



RESOLUCION GERENCIAL N° 005-2014-GORE-ICA-PETACC/GG.

Ica, 15 de Enero de 2014

VISTO:

El Memorando N° 467-2013-GORE-ICA/PR; Oficio N° 328-2013-GORE-ICA/OCI y el Informe Legal N° 006-2014-GORE-ICA-PETACC/OAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando N° 467-2013-GORE-ICA/PR el Presidente del Gobierno Regional de Ica encarga a la Gerencia General del PETACC, tomar en cuenta las consideraciones, conclusiones y recomendaciones emanadas del Informe de Veeduría N° 015-2013-GORE-ICA/OCI, ello en relación al proceso de selección Concurso Público N° 0003-2013-GORE-ICA/PETACC contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del "Plan Hídrico Regional de Ica". Asimismo dispone que se debe informar al Despacho de la Presidencia las acciones adoptadas al respecto, a los efectos de comunicar su implementación ante el OCI del GORE ICA;

Que, los antecedentes que han generado el Oficio N° 328-2013-GORE-ICA/OCI, se ha evidenciado riesgos que pudieron afectar los principios de transparencia, probidad o la o aplicación de la normatividad pertinente, como es el caso el hecho detallado en el numeral 2.10 que refiere "La propuesta técnica del CONSORCIO INCLAM TYP SA (INCLAM S.A. – SUCURSAL DEL PERÚ Y TÉCNICA Y PROYECTOS SA. SUCURSAL DEL PERÚ)" para acreditar su experiencia tanto en consultoría generales y similares del requerimiento técnico mínimo, se evidencia la existencia de documentos que acreditan la experiencia del profesional clave, los cuales no resultan ser claros ni precisos, con respecto a la procedencia de los servicios brindados por los profesionales propuestos, recomendándose la fiscalización posterior, en observancia al pronunciamiento N° 238-2012/DSU";

Que, por otro lado el artículo IV – Principio del procedimiento administrativo del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, en su numeral 1.16 establece que: "1.16 Principio de privilegio de Controles Posteriores.- La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentan en la aplicación de la fiscalización posterior, reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no será veraz";

Que, en atención a lo descrito, mediante Informe Legal N° 006-2014-GORE-ICA-PETACC/OAJ, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, menciona que a pesar de haberse requerido la implementación de las medidas correctivas hechas saber a través del informe de veeduría, estas no han sido cumplidas, ni mucho menos hayan comunicado algún tipo de acción administrativa que se haya realizado al respecto; por lo que, se deberá conformar una comisión especial o ad hoc, que se encargue de implementar las medidas correctivas, así como determinar las responsabilidades de los trabajadores o funcionarios involucrados, de ser el caso, y de realizar la fiscalización posterior de la documentación presentada por el postor CONSORCIO INCLAM TYP SA (INCLAM S.A. – SUCURSAL DEL PERÚ Y TÉCNICA Y PROYECTOS SA. SUCURSAL DEL PERÚ) conforme a lo señalado en el numeral 2.10 del Oficio N° 328-2013-GORE-ICA/OCI; por lo que se hace necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, estando a lo expuesto, y con el visado de la Dirección de Asesoría Jurídica; en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del PETACC, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0594-2004-GORE ICA/PR;



RESOLUCION GERENCIAL N° 005-2014-GORE-ICA-PETACC/GG.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Designar a los miembros de la Comisión Ad Hoc, con la finalidad de Implementar las medidas correctivas, así como determinar las responsabilidades de los trabajadores o funcionarios involucrados, de ser el caso, y de realizar la fiscalización posterior de la documentación presentada por el Postor CONSORCIO INCLAM TYP SA (INCLAM S.A. – SUCURSAL DEL PERU Y TECNICA Y PROYECTOS S.A. SUCURSAL PERÚ), conforme a lo señalado en el numeral 2.10 del Oficio N° 328-2013-GORE-ICA/OCI sobre el proceso de selección Concurso Público N° 0003-2013-GORE-ICA/PETACC contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del "Plan Hídrico Regional de Ica"; siendo integrada por los siguientes funcionarios:



Titulares:

Ing. CÉSAR MILLONES SANTOYO	PRESIDENTE
Abog. ROSALYN SILVA CARRASCO	INTEGRANTE
Ing. JOSE GHEZZI HERNÁNDEZ	INTEGRANTE

Suplentes:

Lic. ANA PÉREZ CORTEZ	INTEGRANTE
Ing. LUIS GOMEZ MURO	PRESIDENTE
Ing. ELOY MANTINEZ ORMEÑO	INTEGRANTE

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que la designada comisión efectúe las acciones pertinentes para dar cumplimiento a la presente resolución, teniendo como plazo para entregar sus conclusiones 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de notificado la presente Resolución Gerencial.

ARTICULO TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a los miembros de la Comisión Especial de Proceso Investigatorio y Órgano de Control Institucional del PETACC, para su conocimiento y fines.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHO

Ing. Luis Alberto Falconi Hernández
GERENTE GENERAL